

# JUNTA DE ANDALUCIA

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCION DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS A REALIZAR DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, EN VIRTUD DE LA CUAL SE HA CONTRATADO EL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS COVID-19 EN LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.**

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Propuesta para la contratación
2	Resolución para la contratación
3	Documento Contable A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

## **LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DP39SSECS5BKHQY9JSNTGS9MFH5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	22/03/2021
ID. FIRMA	VH5DP39SSECS5BKHQY9JSNTGS9MFH5	PÁGINA	1/1
			



**PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS COVID-19 EN LOS DISTRITOS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA (PLS MALAGA) PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Como consecuencia del Covid-19 se ha producido un incremento exponencial de pruebas diagnósticas a realizar a los probables pacientes contagiados, y de hecho de material biológico, que hacen necesario la contratación de emergencia de servicio de recogida de tratamientos de residuos como consecuencia de la pandemia, ya que el Servicio contratado actualmente no se ajusta a la cantidad y periodicidad necesaria.

En la situación actual, existe un contrato centralizado de Servicio de gestión de Residuos Peligrosos (CESPA....), que presta el servicio habitualmente, se dimensionó en su momento, para situaciones normales de funcionamiento y se prevé una recogida bimestral. En la actualidad, la demanda de estos centros excede, con mucho, lo previsto en el contrato actual. Es preciso hacer constar que, con anterioridad a esto y para poder hacer frente a los gastos extraordinarios que se generaron por este mismo motivo en todos los centros del SAS durante los meses de marzo, abril y mayo de este año, se puso en marcha un expediente de modificación del contrato centralizado. Con esta modificación de contrato se agota la práctica totalidad del dinero disponible para estas situaciones no previstas


Por tanto, en el presente supuesto, se hace necesario que la cobertura del Servicio para a Gestión de Residuos Covid-19 para los Centros de Salud que se propone, para esta situación derivada del COVID-19, sea realizada fuera del ámbito del contrato señalado, ante la situación excepcional de crisis sanitaria.

En base a lo expuesto, se hace preciso que el operador económico disponga de la estructura suficiente, así como los conocimientos que le permita realizar, en el menor tiempo posible, la adaptación a esta situación extraordinaria, garantizando la trazabilidad y seguridad de este servicio de gestión de residuos peligrosos.

La justificación de esta medida viene dada por el ingente incremento en la demanda de servicios por parte de los centros de Atención Primaria debido a la atención sanitaria en la actual etapa de la pandemia por coronavirus.

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA  
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 MÁLAGA.

Código:	6hwMS688PFIRMAfFb1HrICDQ+KZ4Fu	Fecha	22/09/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/6





Necesitamos tener a disposición de los Centros de Salud los contenedores o equipos específicos para el almacenamiento y recogida de los residuos. Esta contenerización estará basada en el empleo de **contenedor reutilizable** para el residuo COVID de naturaleza blanda y voluminosa tipo guantes, mascarillas, batas de protección, instrumentación de un solo uso, así como de **Contenedor de un solo uso** para residuos cortopunzantes, overpacks para la correcta y selectiva segregación de los contenedores de residuos corto punzante, obteniendo como doble efecto la optimización, a su vez, en la carga de residuo de los contenedores reutilizables y, para casos muy extremos y previa como medida de contingencia, el empleo de contenedores de un solo uso homologados para tal fin, tipo caja de cartón y/o contenedor de plástico de 60 litros de volumen efectivo.

Esta Administración Sanitaria no dispone de los medios humanos y materiales precisos que permitan dar cobertura rápida y eficaz, ante el incremento de más de un 100%, de las necesidades de un Servicio de gestión de los residuos peligrosos por Co-19, lo que justifica la necesidad de contratar dicha actividad con operador económico determinado.


La puesta en marcha de esta nueva necesidad de recursos para la cobertura del Servicio para la Gestión de Residuos Covid, que se han señalado en los párrafos anteriores, debe ser realizada a la máxima urgencia, no siendo posible la adopción de ninguna tramitación, salvo la de emergencia, para la contratación que se proyecta.

El servicio consistirá en la entrega y/o retirada de contenedores a los Centros de salud del SAS de la Provincia de Málaga. Este servicio incluye la contenerización hasta un máximo de 30 unidades de contenedor verde reutilizable y 8 contenedores de punzantes por Centro de Salud entregados y/o retirados. Los pedidos se realizarán para un máximo de 5 Centros de Salud que deberán pertenecer a la misma provincia, que se unificarán en la misma ruta y fecha de servicio. La contenerización se realizará mediante el empleo de contenedor reutilizable para residuo infeccioso y contenedores de punzantes destruyibles de 3L, 5L, y 10L a elegir. Para las solicitudes mayores de 30 unidades de contenedor reutilizable verde por Centro de Salud, se facturarán según el importe unitario de 1,45 € por contenedor (consta oferta empresarial al respecto).

Dicha situación de necesidad de refuerzo en la Gestión de Residuos Covid en los Centros de Salud, sin perjuicio de lo que se dispongan por normas jurídicas que a tal efecto se aprueban, que tiene carácter excepcional, debe ser mantenida **desde el 23 de septiembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021**, salvo que circunstancias legales y/o organizativas aconsejen la finalización anticipada o la continuación de las mismas.

No es posible la realización de cualquier procedimiento de contratación, ni siquiera bajo la tramitación urgente, que permita disponer de la prestación en la fecha señalada en el párrafo anterior. Es la adopción de una tramitación de emergencia amparada en el artículo 120 de la Ley de Contratos de Sector Público la que permite garantizar que este servicio pueda ser implementado y realizado de conformidad.

Código:	6hWMS688PFIRMAFFb1HrICDQ+KZ4Fu	Fecha	22/09/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/6





El operador económico que se propone, en base a todo lo expuesto en los antecedentes, es **CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.**, con CIF A-59202861, al ser uno de los operadores económicos que viene realizando dicha prestación al amparo del contrato centralizado.

La fijación del presupuesto al que puede ascender dicho servicio a la fecha en que se emite esta propuesta, y que ha sido valorado por la citada mercantil, asciende a:

Ambito temporal	N.º SERVICIOS DE EMERGENCIA	IMPORTE TOTAL SERVICIO EMERGENCIA
Período 23/09/2020 a 31/01/2021	100	495 € (IVA no incluido – 10%)

Importe temporal Excluido)	Ámbito (IVA)	Importe Incluido)	(IVA)
49.500,00 €		54.450,00 €	

Ambito temporal	Solicitud de contenedor verde por encima de 30 unidades por Centro Salud.	IMPORTE TOTAL RELATIVO A GESTION DE CONTENEDOR VERDE SUPERIOR A 30 UNIDADES POR CENTRO SALUD.
Período 23/09/2020 a 31/01/2021	200	1,45 € (IVA no incluido – 10%)

Importe temporal Excluido)	Ámbito (IVA)	Importe Incluido)	(IVA)
290,00 €		319,00 €	

**Importe total estimada de la prestación:** 54.450,00 € + 319,00 € = 54.769,00 € (cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve euros).

Código:	6hwMS688PFIRMAfFb1HrICDQ+KZ4Fu	Fecha:	22/09/2020	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	Página:	3/6	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia"*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."*


III

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"...Artículo 9. Contratación de emergencia*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la*

Código:	6hWMS688PFIRMAffB1hrICDQ+KZ4Fu	Fecha	22/09/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/6





*adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"*

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.*

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.*

*4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»*


Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

#### IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso por la tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a garantizar la prestación de asistencia

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA  
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 MÁLAGA.

Código:	6hWMS688PFIRMAfFb1HrICDQ+KZ4Fu	Fecha:	22/09/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/6





sanitaria, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación

Es por ello, que procede elevar a ese órgano de contratación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación, la siguiente

### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y que se soliciten desde la fecha de la emisión del acuerdo que se dicte, del SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS COVID-19 EN LOS DISTRITOS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA (PLS MALAGA) PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

**SEGUNDO.-** Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) y relativas a la necesidad de un Servicio de Gestión de residuos COVID en los Distritos Sanitarios de la Provincia de Málaga (PLS MÁLAGA)

El operador económico encargado de la ejecución de la prestación es **CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A,** con CIF A-59202861, y el importe económico asciende a:

El importe económico estimado de la prestación asciende a **54.769,00 € (cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve euros) – IVA incluido**, y cuyo detalle unitario consta en el cuerpo de la propuesta que se eleva.

**TERCERO.-** El importe del servicio ejecutado se realizará con cargo al concepto presupuestario que se detalla:

**Concepto 227 – Subconcepto 09 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales – 54.769,00 €**

**LA DIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA  
(PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA).**

**Fdo. María del Carmen Bueno Cruces.**

Código:	6hwMS688PFIRMAfFb1HrICDQ+KZ4Fu	Fecha:	22/09/2020	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	6/6	



**RESOLUCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS COVID-19 EN LOS CENTROS DE SALUD DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA (PLS MÁLAGA) PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Como consecuencia del Covid-19 se ha producido un incremento exponencial de pruebas diagnósticas a realizar a los probables pacientes contagiados, y de hecho de material biológico, que hacen necesario la contratación de emergencia de servicio de recogida de tratamientos de residuos como consecuencia de la pandemia, ya que el Servicio contratado actualmente no se ajusta a la cantidad y periodicidad necesaria.

En la situación actual, existe un contrato centralizado de Servicio de gestión de Residuos Peligrosos (CESPA...), que presta el servicio habitualmente, se dimensionó en su momento, para situaciones normales de funcionamiento y se prevé una recogida bimestral. En la actualidad, la demanda de estos centros excede, con mucho, lo previsto en el contrato actual. Es preciso hacer constar que, con anterioridad a esto y para poder hacer frente a los gastos extraordinarios que se generaron por este mismo motivo en todos los centros del SAS durante los meses de marzo, abril y mayo de este año, se puso en marcha un expediente de modificación del contrato centralizado. Con esta modificación de contrato se agota la práctica totalidad del dinero disponible para estas situaciones no previstas

Por tanto, en el presente supuesto, se hace necesario que la cobertura del Servicio para a Gestión de Residuos Covid-19 para los Centros de Salud que se propone, para esta situación derivada del COVID-19, sea realizada fuera del ámbito del contrato señalado, ante la situación excepcional de crisis sanitaria.

En base a lo expuesto, se hace preciso que el operador económico disponga de la estructura suficiente, así como los conocimientos que le permita realizar, en el menor tiempo posible, la adaptación a esta situación extraordinaria, garantizando la trazabilidad y seguridad de este servicio de gestión de residuos peligrosos.

La justificación de esta medida viene dada por el ingente incremento en la demanda de servicios por parte de los centros de Atención Primaria debido a la atención sanitaria en la actual etapa de la pandemia por coronavirus.

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA  
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 MÁLAGA.

Código:	6hwMS790PFIRMAygbGhHB3Vdc0ow+S	Fecha:	23/09/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página:	1/7	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			





Necesitamos tener a disposición de los Centros de Salud los contenedores o equipos específicos para el almacenamiento y recogida de los residuos. Esta contenerización estará basada en el empleo de **contenedor reutilizable** para el residuo COVID de naturaleza blanda y voluminosa tipo guantes, mascarillas, batas de protección, instrumentación de un solo uso, así como de **Contenedor de un solo uso** para residuos cortopunzantes, overpacks para la correcta y selectiva segregación de los contenedores de residuos corto punzante, obteniendo como doble efecto la optimización, a su vez, en la carga de residuo de los contenedores reutilizables y, para casos muy extremos y previa como medida de contingencia, el empleo de contenedores de un solo uso homologados para tal fin, tipo caja de cartón y/o contenedor de plástico de 60 litros de volumen efectivo.

Esta Administración Sanitaria no dispone de los medios humanos y materiales precisos que permitan dar cobertura rápida y eficaz, ante el incremento de más de un 100%, de las necesidades de un Servicio de gestión de los residuos peligrosos por Co-19, lo que justifica la necesidad de contratar dicha actividad con operador económico determinado.


La puesta en marcha de esta nueva necesidad de recursos para la cobertura del Servicio para la Gestión de Residuos Covid, que se han señalado en los párrafos anteriores, debe ser realizada a la máxima urgencia, no siendo posible la adopción de ninguna tramitación, salvo la de emergencia, para la contratación que se proyecta.

El servicio consistirá en la entrega y/o retirada de contenedores a los Centros de salud del SAS de la Provincia de Málaga. Este servicio incluye la contenerización hasta un máximo de 30 unidades de contenedor verde reutilizable y 8 contenedores de punzantes por Centro de Salud entregados y/o retirados. Los pedidos se realizarán para un máximo de 5 Centros de Salud que deberán pertenecer a la misma provincia, que se unificarán en la misma ruta y fecha de servicio. La contenerización se realizará mediante el empleo de contenedor reutilizable para residuo infeccioso y contenedores de punzantes destruyibles de 3L, 5L, y 10L a elegir. Para las solicitudes mayores de 30 unidades de contenedor reutilizable verde por Centro de Salud, se facturarán según el importe unitario de 1,45 € por contenedor (consta oferta empresarial al respecto).

Dicha situación de necesidad de refuerzo en la Gestión de Residuos Covid en los Centros de Salud, sin perjuicio de lo que se dispongan por normas jurídicas que a tal efecto se aprueban, que tiene carácter excepcional, debe ser mantenida **desde el 23 de septiembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021**, salvo que circunstancias legales y/o organizativas aconsejen la finalización anticipada o la continuación de las mismas.

No es posible la realización de cualquier procedimiento de contratación, ni siquiera bajo la tramitación urgente, que permita disponer de la prestación en la fecha señalada en el párrafo anterior. Es la adopción de una tramitación de emergencia amparada en el artículo 120 de la Ley de Contratos de Sector Público la que permite garantizar que este servicio pueda ser implementado y realizado de conformidad.

Código:	6hWMS790PFIRMAygbGhHB3Vdc0w+S	Fecha	23/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/7





El operador económico que se propone, en base a todo lo expuesto en los antecedentes, es **CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.**, con CIF A-59202861, al ser uno de los operadores económicos que viene realizando dicha prestación al amparo del contrato centralizado.

La fijación del presupuesto al que puede ascender dicho servicio a la fecha en que se emite esta propuesta, y que ha sido valorado por la citada mercantil, asciende a:

Ámbito temporal	N.º SERVICIOS DE EMERGENCIA	IMPORTE TOTAL SERVICIO EMERGENCIA
Período 23/09/2020 a 31/01/2021	100	495 € (IVA no incluido – 10%)


Importe temporal Excluido	Ámbito (IVA)	Importe Incluido	(IVA)
49.500,00 €		54.450,00 €	

Ámbito temporal	Solicitud de <u>contenedor verde</u> por encima de 30 unidades por Centro Salud.	IMPORTE TOTAL RELATIVO A GESTION DE CONTENEDOR VERDE SUPERIOR A 30 UNIDADES POR CENTRO SALUD.
Período 23/09/2020 a 31/01/2021	200	1,45 € (IVA no incluido – 10%)

Importe temporal Excluido	Ámbito (IVA)	Importe Incluido	(IVA)
290,00 €		319,00 €	

**Importe total estimada de la prestación:** 54.450,00 € + 319,00 € = **54.769,00 € (cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve euros).**

Código:	6hwMS790PFIRMAygbGhHB3Vdc0cW+S	Fecha:	23/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/7





## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

### II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia"*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."*


### III

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"...Artículo 9. Contratación de emergencia*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo*

Código:	6hwMS790PFIRMAygbGhHB3Vdc0oW+S	Fecha:	23/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/7





2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.


3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

#### IV

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA  
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 MÁLAGA.

Código:	6hwMS790PFIRMAygbGhHB3Vdc0ow+S	Fecha:	23/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página:	5/7
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		



Los procedimientos ordinarios, y en su caso por la tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a garantizar la prestación de asistencia sanitaria, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación

Es por ello, que este órgano de contratación, en virtud de la documentación obrante en el expediente, y a la vista de la Propuesta elevada por la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario Regional de Málaga,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y que se soliciten en el ámbito de la presente resolución, del **SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS COVID-19 EN LOS DISTRITOS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA (PLS MALAGA) PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**

**SEGUNDO.-** Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) y relativas a la necesidad de un Servicio de Gestión de residuos COVID en los Distritos Sanitarios de la Provincia de Málaga (PLS MÁLAGA)

El operador económico encargado de la ejecución de la prestación es **CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A, con CIF A-59202861**, y el importe económico asciende a:

El **importe económico estimado** de la prestación asciende a **54.769,00 € (cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve euros) – IVA incluido**, y cuyo detalle unitario consta en el cuerpo de la propuesta que se eleva.


**TERCERO.-** El importe del servicio ejecutado se realizará con cargo al concepto presupuestario que se detalla:

**Concepto 227 – Subconcepto 09 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales – 54.769,00 €**

**CUARTO.-** El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Dár cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de

Código:	6hwMS790PFIRMAyqbGhHB3Vdc0ow+S	Fecha	23/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	6/7





17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

**Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez.**

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA  
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 MÁLAGA.

Código:	6hWMS790PFIRMAygbGhHB3Vdc0oW+S	Fecha:	23/09/2020	
Firmado Por:	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página:	7/7	
Url De Verificación:	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121305212
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100014429
<b>Fecha de Grabación:</b>	28.09.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+9V4CDF
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	1216/2020 SERV. GEST. RESID. COVID DISTritos SANI.		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/22709/29 01	54.769,00
	OTROS	
	1216/2020 SERV. GESTI. RESIDUIOS COVID EN DISTRITO	
<b>Total (eur.):</b>		54.769,00

**D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20**

**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

**Firmado electrónicamente el 29 de Septiembre de 2020**

**INTERVENTORA PROVINCIAL SAS**

**ESTHER ROQUERO ORTIZ**

**Firmado electrónicamente el 30 de Septiembre de 2020**

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA**

**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**